

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'05 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 349).

Gobierno Civil.

Circular.

REEMPLAZOS.—REVISTA ANUAL.

En el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra del día 7, se publica la Real orden circular, de 6 del corriente, que se inserta á continuación:

«Excmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas á este Ministerio por los Capitanes generales de las regiones y distritos acerca de las faltas en que han incurrido los individuos que han dejado de pasar la revista anual, y al objeto de unificar cuantas disposiciones se relacionan con dicho acto de especial transcendencia para el Ejército, pues de él depende el conocer la residencia de todos sus individuos; teniendo en cuenta que les son de aplicación á los sujetos á la misma las prevenciones dictadas por dos leyes de reclutamiento, ambas vigentes, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se observen en lo sucesivo las reglas siguientes:

1.ª Siendo obligación de todos los individuos sujetos al servicio militar, pertenecientes al reemplazo de 1911 y anteriores, pasar la revista anual en los meses de noviembre y diciembre, tanto si pertenecen á las situaciones de reserva activa ó con licencia, segunda reserva, reclutas en depósito como exceptuados, cortos de talla, redimidos y excedentes

de cupo, comprendidos en la ley de 21 de agosto de 1896, y reclutas en caja, primera y segunda situación, reserva y reserva territorial de los comprendidos en la de 27 de febrero de 1912, por la presente circular se recuerda el más exacto cumplimiento de dicho precepto, imponiéndose á los que faltaren los castigos que á continuación se expresan.

2.ª Haciendo uso de las atribuciones que confiere el artículo 247 del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, aprobado en 23 de diciembre del mismo año, los individuos pertenecientes al reemplazo de 1911 y anteriores, hasta que obtengan su licencia absoluta, pasarán la revista anual en la época prevenida, permaneciendo los que dejen de pasarla ó cambien de residencia sin autorización, presentes en filas, un mes por cada una de las que falten hasta cuatro meses, que como máximun de tiempo se les obligará á servir como castigo á la falta ó faltas cometidas, pudiendo, si lo desean, optar por abonar las multas establecidas en el artículo 316 de la citada ley de reclutamiento de 27 de febrero de 1912.

3.ª En las filiaciones de estos individuos se les estampará una nota al conocer que han faltado á la revista anual, que dirá: «Mientras no legalice su situación cumpliendo el castigo correspondiente por faltar á la revista anual ó cambiar de residencia sin autorización prestando servicio en filas ó abonando la multa establecida, no se les entregará ni el certificado de soltería ni la licencia absoluta, careciendo también de derecho á disfrutar de los beneficios de la ley de 21 de agosto de 1896, y recogiendo el pase de situación». Legalizada su situación, se le entregará el pase con la nota «Revistado y multado» ó «Revistado y prestando X meses de servicio».

4.ª Durante el tiempo que permanezcan en filas se licenciarán tan-

tos individuos de reemplazo forzoso como castigados se hayan incorporado.

5.ª Para la incorporación se procederá por agrupaciones constituidas por cada partido judicial y orden alfabético de nombre de partido.

6.ª Para los pertenecientes al reemplazo de 1912 y sucesivos, ó sean los comprendidos en la ley del servicio militar obligatorio de 27 de febrero de 1912, que falten á la revista anual ó cambien de residencia sin autorización, se les aplicará lo prevenido en el art. 316 de la ley ó sean las multas de 25 á 250 pesetas, en la primer falta; de 50 á 500 en la segunda, y de 100 á 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria correspondiente si alegasen insolvencia, según dispone el art. 332 del reglamento de 2 de diciembre de 1914.

7.ª Para la imposición de las multas, los jefes de todas las unidades practicarán las gestiones necesarias para conocer el paradero de los multados, comunicándoles el correctivo que les ha sido impuesto, á fin de que satisfagan las multas, con apercibimiento de que sufrirán la prisión subsidiaria correspondiente si no la satisfacen. A este fin se entenderán directamente con los interesados que residan en la misma localidad, y con los demás, por conducto de los gobernadores ó comandantes militares y comandantes de los puestos de la Guardia Civil, en cuya demarcación residan, en armonía con lo que previenen los artículos 329 y 330 del reglamento citado.

8.ª Para los expedientes que se instruyan por los jueces instructores correspondientes, como documento justificativo de la solvencia ó insolvencia de los interesados, se reclamará de los comandantes de puesto de la Guardia civil una certificación, oyendo á tres testigos de la localidad, cuyo documento unirán al expediente que estén instruyendo por orden del Jefe del cuerpo, zona ó uni-

dad de reserva, y será suficiente para acreditar que el interesado es solvente ó insolvente, para que sufra en este último caso la prisión subsidiaria.

9.ª Las multas se efectuarán en papel de pagos al Estado, según la ley del Timbre de 1.º de enero de 1906, haciéndose las anotaciones correspondientes en el pase de situación militar y en ambas partes del papel de pagos, de las que se entregará al interesado la superior y cursarán la inferior las autoridades ante quienes los multados satisfagan la multa á la unidad á que aquéllos pertenezcan, con arreglo al artículo 13 de la citada ley del Timbre.

10.ª La prisión subsidiaria la sufrirán los individuos insolventes, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de febrero último, (D. O. número 84) y *Gaceta* de 17 del mismo mes.

11.ª En las filiaciones de los que dejen de pasar la revista ó cambien de residencia sin autorización, se les estampará una nota que diga: «Mientras no abonen la multa correspondiente ó sufran la prisión subsidiaria, no recibirán ni la fé de soltería ni su licencia absoluta, careciendo de todos los derechos y beneficios que otorga la ley de Reclutamiento vigente, recogiendo los pases, que les serán devueltos, una vez legalizada su situación, con la nota de «Revistados y multados».

12.ª Cuando reclamen el pase de situación que dispone la ley se entregue en época determinada y no lo hubiesen recibido por causas ajenas á su voluntad, se les entregará; procediéndose después, en caso de faltas, como se previene anteriormente.

13.ª No se les proveerá de pases por duplicado si no han pasado la revista anual última, mientras no abonen la multa, sufran la prisión subsidiaria ó pasen la revista anual inmediata. Tampoco podrán obtener permiso para residir en el extranjero sin que llenen los requisitos prevenidos anteriormente.

14.ª Cuanto se previene en esta disposición acerca de la revista anual, ha de entenderse de aplicación para los residentes en el extranjero.

15.ª Los Capitanes generales de las regiones y distritos, sin perjuicio de cumplimentar lo prevenido en el artículo 332 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, remitirán mensualmente á este Ministerio relación de las multas satisfechas, á los efectos del artículo 325 de la citada ley.

16.ª La presente circular se empezará á aplicar á partir de la termi-

nación del plazo de la actual revista anual.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., se dé á esta circular la mayor publicidad posible, para que llegando de esta manera á conocimiento de todos, no se pueda alegar en caso alguno ignorancia por parte de cuantos se hallen sujetos al servicio militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1916.—Luque.—Señor...»

No necesito encarecer á los señores Alcaldes y demás dependientes

de mi autoridad la importancia que tiene la disposición inserta. En su consecuencia, signifiqué á las mencionadas autoridades le den la mayor publicidad, por todos los medios acostumbrados en la localidad, á fin de que lleguen las reglas que en ella dictan á conocimiento de los interesados, debiendo, asimismo, y para ese fin, recabar de la prensa local de sus respectivos pueblos, den cabida en sus columnas á dicha resolución ministerial.

Burgos 13 de diciembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

Minas.

En los expedientes de registro de las minas que se expresan en la relación que á continuación se inserta, han recaído, con fecha de hoy, las siguientes providencias:

«No habiéndose hecho efectivo por el interesado el reintegro correspondiente por derechos de título y pertenencias, conforme á lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Reglamento de Minas, he dispuesto con esta fecha declarar cancelado el expediente y que se notifique al interesado.»

Burgos 11 de diciembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2389	El Pinadero.....	D. Valentín Vallhonrat.....	21	Turba.....	Alfoz de Santa Gadea.
2391	Julita.....	Idem.....	36	Idem.....	Idem.
2392	La Profunda.....	Idem.....	8	Idem.....	Valle de Valdebezana.
2387	Las Candaras.....	Idem.....	25	Idem.....	Alfoz de Santa Gadea.
2384	Victor.....	Idem.....	336	Idem.....	Valle de Valdebezana.
2385	El Pantano.....	Idem.....	210	Idem.....	Alfoz de Santa Gadea.

Circulares.

El Alcalde de Villadiego me comunica que en dicho pueblo se halla depositada una vaca que se encontró abandonada el día 4 del actual y cuyas señas son: cerrada, pelo rojo, de regular alzada y bastante barriguda.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño á recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 14 de diciembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Eterna, para que pueda emplear la estriequina contra los animales dañinos que vienen causando daños en los rebaños de aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular del de los pueblos limítrofes, con el fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 14 de diciembre de 1916.

EL GOBERNADOR,

Modesto Sánchez Ortiz.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión de ayer, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 27 del actual y hora de las doce, á fin de que tenga lugar

en el salón de actos de la Diputación, la subasta del papel necesario para la impresión del BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el año 1917, bajo el tipo de seis pesetas cada resma y pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, correspondiente al día 22 de septiembre último.

Burgos 14 de diciembre de 1916. —El Vicepresidente, Rafael Dorao. —P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García de los Rios.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia de las cinco zonas de Burgos primera y segunda de Sedano y la de Miranda de Ebro para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio se ha dictado la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, caminos é impuesto de utilidades en los periodos de cobranza voluntaria señalados en los azuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la Recaudación de Contribuciones é Impuestos del Estado y el de procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según lo que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco días para la zona de la Capital y tres para las

restantes no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar publicidad reglamentaria á estas providencias, é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 13 de diciembre de 1916. —El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Pinilla-Trasmonte.

D. Román Gimeno Baños, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en las actuaciones de juicio verbal civil, seguidas en este Juzgado municipal por don Antonio Ungil, Pedro Diez y otros, vecinos de dicho Pinilla, contra el que lo es de la misma Leoncio Orcajo Abejón, sobre pago de 134'75 pesetas y en las de ejecución de sentencia fueron embargadas al segundo las fincas que á continuación se detallan, radicantes en esta jurisdicción municipal.

Una tierra en Juan Seco, de 48 áreas, tasada en 75 pesetas.

Otra en Valdelahorca, de 24, en 40.

Otra en las Cabezuelas, de ocho, en 15.

Otra en el mismo término, de idem, en 15.

Otra en dicho pago, de id., en 15.

La venta en pública subasta de las precedentes fincas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día 22 de los corrientes y hora de las dos de su tarde; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores presentar previamente sobre la mesa de dicho Juzgado el 10 por 100 de la tasación de aquéllas, más la cédula personal; que no existen títulos de propiedad, conformándose los compradores con el testimonio de adjudicación, siendo de cuenta de éstos los gastos que por tales conceptos se ocasionen.

Pinilla-Trasmonte 5 de diciembre de 1916.—El Juez, Román Gimeno. P. O.—El Secretario, Jaime Baños.

D. Román Gimeno Baños, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en las diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal á instancia de D. Gervasio Carazo, contra Leoncio Orcajo Abejón, ambos vecinos de este Pinilla, sobre pago de 355 pesetas y en las de ejecución de sentencia, han sido embargadas al segundo para pago de aquéllas, las fincas que á continuación se detallan, radicantes en esta jurisdicción municipal.

Una tierra en el Pozuelo, de 12 áreas, tasada en 30 pesetas.

Otra en Huenterva, de ocho, en 25

Otra en Valdetajos, de 24, en 40.

Otra en la Senda de Cilleruelo, de ocho, en 20.

Otra en las Atravesañas, de 16, en 75.

Otra en Valdelahorca, de 12, en 35

Otra en el mismo pago, de 16, en 50.

Otra en Fuente Caso, de 14, en 30.

La venta en pública subasta de

las precedentes fincas tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día 22 de los corrientes y hora de las dos de su tarde; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores presentar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de aquéllas, más la cédula personal; que no existen títulos de propiedad, conformándose los compradores con el testimonio de adjudicación, siendo de cuenta de éstos los gastos que por tales conceptos se ocasionen.

Pinilla-Trasmonte 2 de diciembre de 1916.—El Juez, Román Gimeno. P. O.—El Secretario, Jaime Baños.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los adjuntos de todos los Tribunales de la provincia de Burgos y del número de orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.ª del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1917.

PARTIDO DE VILLARCAJO

Aforados de Moneo.

- 1 D. Tomás García Velasco.
- 2 D. Andrés Fernández Vadillo.
- 3 D. Enrique Fernández Peña.
- 4 D. Julian Gómez Ortiz.
- 5 D. Policarpo González Serna.
- 6 D. Doroteo López González.

Berberana.

- 1 D. Anastasio Landazuvi Echevarría.
- 2 D. Matías Arberás Mendoza.
- 3 D. Martín González Salazar.
- 4 D. Pablo Palomar Pérez.
- 5 D. Pedro Pereda Cornejo.
- 6 D. Victoriano Ramirez Salazar.

Bocos.

- 1 D. Pedro Linares Alonso.
- 2 D. Valentin de la Arena López.
- 3 D. Antonio Alonso González.
- 4 D. Fabriciano López Alonso.
- 5 D. Paulino López Martínez.
- 6 D. Anguel Riguera Pérez.

Dobro ó Los Altos.

- 1 D. Francirco Alonso Martínez.
- 2 D. Apolinar Alcalde Ruiz.
- 3 D. Manuel Alcalde Alcalde.
- 4 D. Simón Alonso Marquina.
- 5 D. Francisco Alonso Alonso.
- 6 D. Manuel Crespo Gordo.

Espinosa de los Monteros.

- 1 D. Melchor Baranda Arroyo.
- 2 D. Andrés Arroyo Martínez.
- 3 D. Eusebio Baranda Gómez.
- 4 D. Leandro Fernández Baranda.
- 5 D. Joaquin Fernández Barquin.
- 6 D. Mateo Fernández Porres.

Junta de la Cerca.

- 1 D. Martín Antuñano Fernández.

- 2 D. Domingo Alonso Carriazo.
- 3 D. Julián Alvarez Garcia.
- 4 D. Pedro Campo Villate.
- 5 D. Domingo Fernández Antuñano.

Junta de Oteo.

- 1 D. Andrés Baranda Pérez.
- 2 D. José Andino Villamor.
- 3 D. Cesáreo Angulo Ruiz.
- 4 D. Mateo Bardeci Aostri.
- 5 D. Enrique Antoniano Velasco.
- 6 D. Juan Barquin Barquin.

Junta de Puñtedey.

- 1 D. Daniel Fernández Saiz.
- 2 D. Antonio Bustamente García.
- 3 D. Simón Celada Alonso.
- 4 D. Gregorio Garcia Sáiz.
- 5 D. Eugenio Gómez Fernández.
- 6 D. Francisco González Ruiz.

Junta de Rio de Losa.

- 1 D. Trifón Angulo Salazar.
- 2 D. Alvaro Angulo Martínez.
- 3 D. Bernabé Angulo Ortega.
- 4 D. Isidoro Braceras Llanos.
- 5 D. Santiago Calera Zorrilla.
- 6 D. Joaquin Calleja González.

Junta de San Martín de Losa.

- 1 D. Marcelino Fernández Salazar.
- 2 D. Juan Cantera Orive.
- 3 D. Celesntio Cantera Salazar.
- 4 D. Pedro Garcia Monasterio.
- 5 D. Manuel Gómez Pinedo.
- 6 D. Esteban González Oteo.

Junta de Traslaloma.

- 1 D. Bernardo Baranda Pérez.
- 2 D. Primitivo Angulo Castresana.
- 3 D. Agapito Angulo Garcia.
- 4 D. Cesáreo Campino Plágaro.
- 5 D. Alejandro Corral Isla.
- 6 D. Matías Corral Torre.

Junta de Villalba de Losa.

- 1 D. Felipe Angulo Sobrón.
- 2 D. Román Alaña Torres.
- 3 D. Daniel Alaña Múgica.
- 4 D. Salustiano Angulo Pérez.
- 5 D. Celedonio Aostri Garcia.
- 6 D. Agapito Cámara Garcia.

Jurisdicción de San Zadornil.

- 1 D. Mariano Ayala Plazaga.
- 2 D. Jacinto Angulo Herrán.
- 3 D. Mariano Angulo Herrán.
- 4 D. Faustino Gabanes Vermejo.
- 5 D. Restituto Herran Castresana.
- 6 D. Jenaro Mardones Rodriguez.

Medina de Pomar.

- 1 D. Gregorio del Hoyo Zorrilla.
- 2 D. Francisco Angulo Fernandez.
- 3 D. Francisco Cámara Gómez.
- 4 D. Justo del Prado López.
- 5 D. Nicolás Fernández Rojo.
- 6 D. Angel Hidalgo Alonso.

Merindad de Castilla la Vieja.

- 1 D. Bibiano González López.
- 2 D. Vicente Alonso Pereda.
- 3 D. Bernabé Martínez Rojo.
- 4 D. Valentin Gutiérrez González.
- 5 D. Aquilino González Guerra.
- 6 D. Santiago González Celada.

Merindad de Cuesta-Urria.

- 1 D. Benito Alvarez Garcia.
- 2 D. Julián Alonso López.
- 3 D. Julián Alonso Moral.
- 4 D. Santos López Negrete.
- 5 D. Isidoro López Pereda.
- 6 D. Pedro Martínez Martinez.

Merindad de Montija.

- 1 D. Tomás Arriaga Alonso.
- 2 D. Cirilo Alcalde Diez.
- 3 D. Eleuterio Aostri López.
- 4 D. Pedro Caballero Santayana.
- 5 D. Bonifacio Cano Ballesteros.
- 6 D. Ezequiel Ezquerria Campo.

Merindad de Sotoscueva.

- 1 D. Juan Pereda Revuelta.
- 2 D. Saturnino Fernández Gutiérrez.
- 3 D. Pedro Garcia Ruiz.
- 4 D. Domingo Pereda Revuelta.
- 5 D. Gervasio Guerra Martínez.
- 6 D. Victor Guerra Marañón.

Merindad de Valdeporres.

- 1 D. Jacinto González Abad.
- 2 D. Emeterio del Moral Varona.
- 3 D. Juan Fernández Ruiz.
- 4 D. Nicolás Ibáñez Fernández.
- 5 D. Simón López Fernández.
- 6 D. Matias López Ruiz.

Merindad de Valdivielso.

- 1 D. Lucinio Aguirre Mijangos.
- 2 D. Joaquin Alonso Rodriguez.
- 3 D. Dionisio Arce González.
- 4 D. Francisco Arce López.
- 5 D. Saturnino del Moral Aguirre.
- 6 D. Benito Fernández Garcia.

Partido de la Sierra en Tobalina.

- 1 D. Lope Blanco Herrán.
- 2 D. Pascual Angulo Garcia.
- 3 D. Vicente Blanco Quintanilla.
- 4 D. Pedro Cormenzana López.
- 5 D. Benito Fernández Gallo.
- 6 D. Pedro Fernández Gil.

Trespaderne.

- 1 D. Emilio Fanjul Alonso.
- 2 D. Juan Alonso Angulo.
- 3 D. Victoriano Arciniego Garcia.
- 4 D. Pedro Fernández Fuente.
- 5 D. Miguel Fernández Fernández.
- 6 D. Francisco Fernández Garcia.

Valle de Manzanedo.

- 1 D. Francisco Cuesta Garcia.
- 2 D. Francisco Bueno López.
- 3 D. Pedro Bueno Fernández.
- 4 D. Dionisio Fernández Diez.
- 5 D. Francisco Fernández López.
- 6 D. Epifanio Gallo Rodriguez.

Valle de Tobalina.

- 1 D. Juan Angulo Hierro.
- 2 D. Manuel Alaña Fernández.
- 3 D. Anselmo Alaña Artigue.
- 4 D. Felipe Angulo Ortiz.
- 5 D. Regino Angulo Ortiz.
- 6 D. Benito Barredo Ortega.

Villaescusa del Butrón.

- 1 D. Vicente Corrales Rodriguez.
- 2 D. Manuel Alonso Peña.
- 3 D. Constantino Corrales Gallo.
- 4 D. Bernardo Diez Alonso.
- 5 D. Juan González Huidobro.
- 6 D. Julián Huidobro Alonso.

Villarcajo.

- 1 D. Leandro Villarias Cañedo.
- 2 D. Dionisio Alonso Alonso.
- 3 D. Luciano Carnero Domingo.
- 4 D. Urbano Sainz Rojas.
- 5 D. Anastasio Gallo y Gallo.
- 6 D. Eliseo Sáinz Martínez.
- 7 D. Florentino Cuesta Antuñano.
- 8 D. Ricardo Gallo Saravia.
- 9 D. Bartolomé Garcia Zorrilla.
- 10 D. Juan Pereda y Pereda.
- 11 D. José Rodríguez Izquierdo.
- 12 D. José Mata Palencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª y á los efectos de la 4.ª del artículo 11 de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Burgos 20 de noviembre de 1916. —El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Pinilla de los Moros, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince dias siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 11 de diciembre de 1916. —El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Boada de Roa, partido judicial de Roa, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince dias siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 11 de diciembre de 1916. —El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Valdezaite, partido judicial de Roa, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907, el cual se ejercerá durante los años 1917 á 1920 inclusive.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente

reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 11 de diciembre de 1916.
=El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Gredilla la Polera 6 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Mariano Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Citores del Páramo.
Villamiel de la Sierra.
Junta de la Cerca.
Bahabón de Esgueva.
Buniel.
Cebrecos.
Pancorvo.
Valdorros.
Ibeas de Juarros.
Valles.

Alcaldía de Cilleruelo de abajo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el próximo año de 1917, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de abajo 6 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Cándido Abajo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Junta de Rio Losa.
Modubar de la Emparedada.
Tubilla del Lago.
Isar.
Mambrillas de Lara.
Cebrecos.
Pineda-Trasmonte.
Santa Cruz de Juarros.
Hormaza.
Tubilla del Agua.
Trespaderne.
Oquillas.
Tordueles.
Ibeas de Juarros.
San Millán de Lara.
La Cueva de Roa.
Sotopalacios.
Cueva de Juarros.
Respecto de consumos y municipales.
Villatría de Burgos.

Alcaldía de Villangómez.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de este distrito de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y se remitirán á la Administración de Contribuciones de la provincia para su aprobación.

Villangómez 6 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Narciso López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Las Hormazas.
Villusto.
Prádanos de Bureba.
Villafruela.
Gredilla la Polera.
Contreras.
Villaverde-Mogina.
Sasamón.
Riocerezo.
Espinosa de los Monteros.
Respecto de rústica y pecuaria:
Arauzo de Miel.
Respecto de rústica y urbana:
Quintanillabón.
Cameno.
Respecto de urbana:
Castrillo de la Vega.
Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares, Ciadoncha.

Alcaldía de Villangómez.

Formada la matrícula industrial de este distrito, para el año próximo de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Villangómez 6 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Narciso López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Ciadoncha.
Quintanillabón.
Prádanos de Bureba.
Villaespaña.
Gredilla la Polera.

Alcaldía de Valles.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para el año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones per-

tinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valles 12 de diciembre de 1916.
=El Alcalde, Dominio Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotopalacios.

Alcaldía de Royuela de Rio Franco.

Por terminación del contrato del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes é Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, dotada la primera con 90 pesetas anuales, pagadas en dos semestres, y la segunda con los derechos sanitarios de tarifa que señala el artículo 305 del Reglamento de Epizootias de 4 del mes de junio del año 1915.

El agraciado podrá además contratar con los vecinos dueños de los ganados existentes en esta localidad, la asistencia á los últimos, siendo un número aproximado de 210 caballerías mulares y 100 asnales, mas 12 vacunos, por cuya asistencia percibirá 8.000 litros de buen trigo en el mes de septiembre de cada año.

Pasa por este pueblo la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, tiene buenas y abundantes aguas y central eléctrica.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante todo el mes de diciembre próximo.

Royuela 26 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Sisenando González Sanz.

Alcaldía de Villamedianilla.

Se halla vacante la plaza de Inspector de Sanidad é Higiene pecuaria de este pueblo y del asociado á éste Vallegera, dotada con el sueldo de 365 pesetas, pagadas por iguales partes entre ambos pueblos, de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado con esta plaza contratar con los labradores de ambos pueblos la asistencia veterinaria y el herrado de 50 pares de mulas.

Los aspirantes á esta plaza podrán presentar sus solicitudes durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamedianilla 5 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Mariano Alvarez.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Sacristán organista, de la parroquia de San Martín, de esta villa, dotada con el haber anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos de fábrica y municipales de esta villa en la forma y por los conceptos que se expresan al que reuniendo condiciones sea agraciado, con más los derechos eventuales ó parroquiales que le correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solici-

tudes al párroco de la misma ó al Sr. Alcalde, en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Busto de Bureba 4 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Faustino García.

Alcaldía de Berberana.

Por defunción del que la desempeñaba, D. Pascual Ramírez Montoya, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes y cuantos documentos previene el artículo 123 de la ley Municipal, en término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Berberana 29 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Saturnino Quintana.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito, se anuncia vacante la plaza de guarda jurado de este término municipal, con el haber anual de 365 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, á contar desde el de esta fecha, dando preferencia para su provisión á los licenciados del Ejército.

Villalbilla de Gumiel 28 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Donato Rodrigo.

Juzgado municipal de Mamolar.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á las disposiciones que previene la ley orgánica del Poder judicial vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mamolar 3 de diciembre de 1916.
=El Juez municipal, Miguel Peña.

Anuncios particulares

GRAN CONFITERÍA Y REPOSTERÍA

Royalty

CID, 5. — BURGOS

Chocolates. — Azúcares. — Cafés. —
Thes. — Pastas para sopa. 3

IMPRESA PROVINCIAL